

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0459/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

30 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía La Magdalena Contreras



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Cuatro requerimientos relacionados con los servicios veterinarios.



RESPUESTA

No se proporcionó la información solicitada.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se le entregó la información que solicitó.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR la respuesta, porque la respuesta no atendió nada de lo petitionado.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una nueva respuesta en la que se informen los **teléfonos, correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de los veterinarios de la Alcaldía.**

PALABRAS CLAVE

Revocar, veterinarias, esterilización, Alcaldía, animales, clínicas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

En la Ciudad de México, a **treinta de marzo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0459/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074721002793, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía La Magdalena Contreras** lo siguiente:

“13.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, (SOLO LOS QUE LABORAN Y SON RESPONSABLES EN EL TEMA ANIMAL)

EL ORGANIGRAMA,NOMBRES,CURRICULUM V.,ANTIGUEDAD ,SUELDOS, PUESTOS,CARGOS ETC. Y RESPONSABILIDADES,ACTIVIDADES, DE CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, ENFERMERAS, AYUDANTES, ASISTENTES, SECRETARIAS, ETC. QUE LABORAN EN LA ALCALDIA ,TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ETC. HORARIOS,DIRECCION EN DONDE LABORAN CADA UNO DE ELLOS EN LA ALCALDIA.

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN,PRACTICAN,OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS,QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES,FECHAS,DIRECCIONES,HORARIOS,DE CADA UNO DE LOS CURSOS,CAPACITACIONES ETC.TOMADOS,POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES,CONSULTORIOS,CREMATORIOS ,FARMACIA,AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA,EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS ,ETC. HORARIOS,PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS ANTIRRABICA,CONSULTAS ,CREMACIONES ETC..” (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

“ALCALIDA CUAJIMALPA DE MORELOS.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

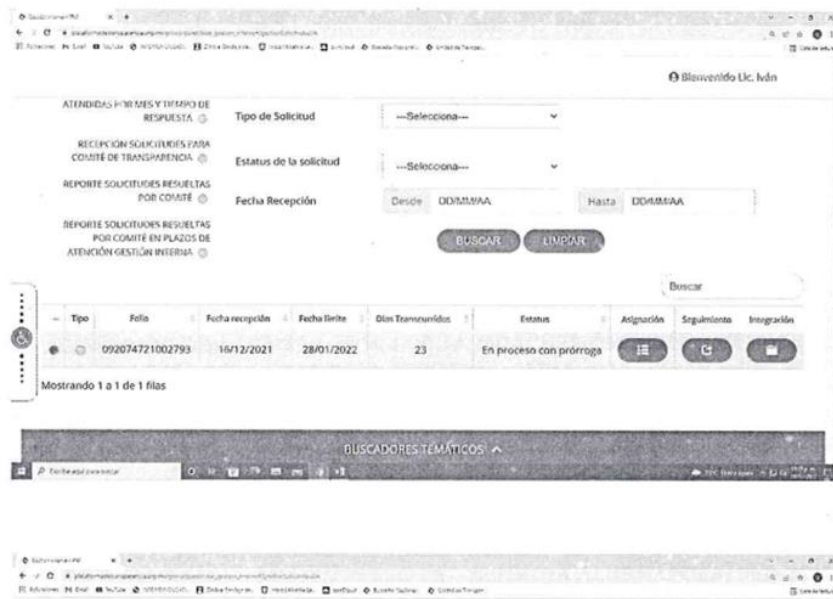
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AÑO 2015 AL 2021.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El ocho de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio número LMC/DGMSPAC/SUT/062/2021 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en los siguientes términos:

“ ...
Con fundamento en los artículos 29 fracción XI, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción XLII, 92, 93 fracciones I, IV y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como la fracción XXI de las funciones correspondientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y numeral 11 de las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia del Manual de Organización de esta Alcaldía, le comunico:

La suscrita Subdirectora de Transparencia e Integración Normativa y Titular de la Unidad Transparencia de esta Alcaldía, turnó la solicitud de información pública mediante el Sistema INFOMEX, a la Dirección de Protección Civil, el 16 de octubre del 2020, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022



Sin embargo, a la fecha y hora en que se da atención a su requerimiento, no se ha recibido respuesta alguna por parte del área de la Dirección General de Desarrollo Social, motivo por el que la suscrita no atender favorablemente su solicitud.
...” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El nueve de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“LA ALCALDIA NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION QUE SE LE SOLICITA..”
(sic)

IV. Turno. El nueve de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0459/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El catorce de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El dos de marzo de dos mil veintidós, se recibió en esta ponencia el oficio LMC/DGMSPAC/SUT/126/2022, de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual rinde los alegatos correspondientes, en el sentido de que notificó al particular un alcance a su respuesta inicial.

El sujeto obligado acompañó a su escrito de alegatos el acuse de entrega de información de la PNT, así como el oficio LMC/DGDS/CCS/JUDPA/081/2022, de fecha 1 de marzo de 2022, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Protección Animal, dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia, mediante el cual proporcionó la siguiente información:

Por este conducto y en respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio **092074721002793** ingresada por el sistema electrónico INFOMEX solicitando la siguiente información:

14.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE USAN, PRACTICAN, OPERAN ETC. CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, QUE LABORAN EN LA ALCALDIA.

Orquiectomía: El animal de compañía ya sea canino o felino, debe de venir en ayunas de 8 a 12 horas antes de la cirugía, el procedimiento consiste en la extirpación quirúrgica de los testículos, primero se realiza un abordaje a los testículos a través de la piel y de las túnicas que los protegen, una vez aislados, se procede a ligar los vasos y el conducto deferente de cada testículo para continuar seccionarlos y extirparlos, una vez realizado esto ambos testículos se cierran las túnicas y piel con puntos simples, esta técnica es la que aplican todos los médicos de la clínica veterinaria huayatlá.

Ovariohisterectomía: El animal de compañía ya sea canina o felina, debe de venir en ayunas de 8 a 12 horas antes de la cirugía, el procedimiento consiste en realizar una incisión medio ventral desde la placa umbilical hasta el borde craneal del punis, los ovarios y la parte del útero se exponen y se identifican las arterias ováricas, uterinas y tubo ovárico se realizan las ligaduras de los pedículos ováricos uterinos y del mesenterio se liga el útero antes de seccionar, por último se cierra la incisión abdominal en sus distintas capas, al final se colocan puntos superficiales, esta técnica es la que aplican todos los médicos de la clínica veterinaria huayatlá.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

15.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, LOS NOMBRES, FECHAS, DIRECCIONES, HORARIOS, DE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.TOMADOS, POR CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS QUE LABORAN EN.

Derivado de la pandemia no se llevó a cabo ninguna capacitación para, el personal que atiende la Clínica Veterinaria Huayatlá.

16.- QUE DEMUESTRE LA ALCALDIA A DETALLE, SI TIENE EN SERVICIO HOSPITALES,CONSULTORIOS,CREMATORIOS ,FARMACIA,AMBULANCIA, ETC. PARA LA ATENCION DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA,EN CASO DE TENERLOS, QUE DIRECCIONES, TELEFONOS, DIRECCIONES ELECTRONICAS ,ETC. HORARIOS,PRECIOS QUE TIENEN POR CADA SERVICIO. DE ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, APLICACION DE VACUNAS

Se informa que la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuenta con una sola Clínica Veterinaria ubicada en av. San Jerónimo s/n, colonia Huayatlá, C.P. 10360, Alcaldía La Magdalena Contreras, con número de teléfono 55 5667 2484, correo electrónico a.camacho.mcontreras.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas, sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 18:00 horas, cuenta con un quirófano móvil, el cual es utilizado para las cirugías en jornadas de esterilización en las diferentes colonias de la demarcación., los precios de los servicios que otorga la clínica, los podrán consultar de acuerdo a la última gaceta oficial publicada el día 16 de febrero de 2021, con número 536, anexo envió a usted copia simple de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el link <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portaldid/uploads/gacetitas/6b1ee270e92c6279418045f498a9d8.pdf>, en la cual podrá consultar los costos por cada uno de los servicios médicos que se ofrecen en la clínica veterinaria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Centro Generador:				CONTROL CANINO.			
Control Canino							
2	5	6		SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.			
2	5	6	1	CONSULTA VETERINARIA.	SERVICIO	59.00	
2	5	6	3	PENSIÓN DE MASCOTAS.	SERVICIO	52.59	61.00
2	5	6	4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.	SERVICIO	129.00	
2	5	6	5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.	SERVICIO	126.72	147.00
2	5	6	6	ESTERILIZACIÓN.			
2	5	6	6 1	CANINA.	SERVICIO	159.00	
2	5	6	6 1	FELINA.	SERVICIO	107.00	
2	5	6	7	CORTE DE OREJAS.	SERVICIO	430.00	
2	5	6	8	CORTE DE COLA.	SERVICIO	107.00	
2	5	6	9	CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA).	SERVICIO	107.00	
2	5	6	10	NECROPSIA.	SERVICIO	65.00	
2	5	6	11	SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA.	SERVICIO	25.00	
2	5	6	12	DESPARASITACIÓN.	SERVICIO	31.00	
2	5	6	15	ALIMENTACIÓN.	SERVICIO	35.00	
2	5	6	16	CIRUGÍA MAYOR.	SERVICIO	963.00	
2	5	6	17	CIRUGÍA MENOR.	SERVICIO	149.00	
2	5	6	18	CESÁREA CANINA Y FELINA.	SERVICIO	321.55	373.00
Centro Generador:				CONSULTORIO ODONTOLÓGICO 24 HORAS.			
Servicios Médicos							
2	2	2		SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1	SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	31.00	
2	2	2	2	CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	36.00	
2	2	2	3	LIMPIEZA.	PIEZA	42.00	
2	2	2	4	EXTRACCIÓN.	PIEZA	65.00	
2	2	2	5	AMALGAMAS.	PIEZA	74.00	
2	2	2	6	RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	65.00	
2	2	2	7	TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7 1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	74.00	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Respecto al punto 13 le comento que el Organigrama de la Alcaldía se encuentra disponible el siguiente sitio web, www.mccontreras.gob.mx Manual de Organización, es decir el área de Medio Ambiente.

Nombre	Puesto	Funciones	Antigüedad	Sueldo Mensual
Barrientos Cano Fermín	Auxiliar Operativo en Servicios Urbanos	Médico Veterinario Zootecnista	13 años	\$7,576.00
Cobañas Hernández Rosalío Jaime	Veterinario	Médico Veterinario Zootecnista	10 años	\$15,598.00
Gómez Jiménez Pedro	Veterinario	Médico Veterinario Zootecnista	26 años	15,598.00
Paéz Flores Mauricio Alejandro	Administrativo y/o Servicios Generales	Médico Veterinario Zootecnista	6 años	\$2,989.00
Guerra Téllez José Joel	Auxiliar Operativo en Servicios Urbanos	Médico Veterinario Zootecnista	13 años	\$7,576.00
Ramírez Lara María Isabel	Administrativo y/o Servicios Generales	Médico Veterinario Zootecnista	6 años	\$2,989.00
Romero Terán Roberto	Oficial de Mantenimiento	Médico Veterinario Zootecnista	8 años	\$7,576.00
Quintero Pichardo Alma Rosa	Auxiliar de Análisis Administrativa	Secretaría	28 años	\$8,206.00

Así mismo refiero que al personal de Base No esta obligado a integrar el Curriculum Vitae dentro de su expediente laboral esto de acuerdo con la Circular Uno Bis Vigente que a su letra dice:

"...1.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL y 1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, ahora Alcaldía deberá entregar lo siguiente:

iii.- Curriculum vitae, sólo en el caso de personal de estructura...".

VII. Cierre. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el ocho de febrero de dos mil veintidós y el recurso de revisión fue interpuesto el nueve del mismo mes y año, es decir, en el día uno en que estaba transcurriendo el termino para impugnarla,

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

por lo que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información era incompleta.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de diecisiete de noviembre dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, si bien el sujeto obligado mandó al particular un alcance a su respuesta, este no atiende la totalidad de sus peticiones por lo tanto no ha quedado sin materia el presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

asunto; finalmente no se actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado emitió una respuesta incompleta.

Bajo ese planteamiento, se advierte que la **pretensión** del solicitante estriba en acceder a lo siguiente:

1. Organigrama, nombres, curriculum, antigüedad, sueldos, puestos, cargos, actividades, de cada uno de los veterinarios que laboran en la Alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de ellos.
2. Las técnicas quirúrgicas que usan cada uno de los veterinarios en las esterilizaciones de perros y gatos.
3. Nombres, fechas, direcciones y horarios de cada uno de los cursos tomados por cada uno de los veterinarios.
4. Saber si tiene en servicio hospitales, consultorios, crematorios, farmacia o ambulancia para la atención de perros y gatos, en caso de tenerlos, los teléfonos, direcciones electrónicas, horarios y precios para las esterilizaciones de perros y gatos, aplicación de vacunas antirrábicas, consultas y cremaciones.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado, por lo que resulta procedente REVOCAR la respuesta de la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

a) Solicitud de Información. El particular solicitó lo siguiente:

1. Organigrama, nombres, curriculum, antigüedad, sueldos, puestos, cargos, actividades, de cada uno de los veterinarios que laboran en la Alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de ellos.
2. Las técnicas quirúrgicas que usan cada uno de los veterinarios en las esterilizaciones de perros y gatos.
3. Nombres, fechas, direcciones y horarios de cada uno de los cursos tomados por cada uno de los veterinarios.
4. Saber si tiene en servicio hospitales, consultorios, crematorios farmacia o ambulancia para la atención de perros y gatos, en caso de tenerlos, los teléfonos, direcciones electrónicas, horarios y precios para las esterilizaciones de perros y gatos, aplicación de vacunas antirrábicas, consultas y cremaciones

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto manifestó que no contaba con la información toda vez que la Dirección General de Desarrollo Social la ha proporcionado.

c) Agravios de la parte recurrente. El particular manifestó como agravio que el sujeto obligado no entrega la información completa.

d) Alegatos. El sujeto obligado en la vía de alegatos entregó información adicional que atiende a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud del particular.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 092074721002793 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, en primer término es necesario aclarar la información que ya fue entregada al particular, a través del alcance de respuesta emitido por el sujeto obligado.

En ese sentido proporcionó la siguiente información:

- 1. Organigrama, nombres, curriculum, antigüedad ,sueldos, puestos, cargos, actividades, de cada uno de los veterinarios que laboran en la Alcaldía, teléfonos, dirección de correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de ellos.**

Respuesta: Informó los nombres, antigüedad, sueldos, puestos, cargos, actividades o funciones de cada uno de los veterinarios tal como se muestra a continuación:

Nombre	Puesto	Funciones	Antigüedad	Sueldo/Mensual
Barrientos Cano Fermín	Auxiliar Operativo en Servicios Urbanos	Médico Veterinario Zootecnista	13 años	\$7,576.00
Cabañas Hernández Rosalío Jaime	Veterinario	Médico Veterinario Zootecnista	10 años	\$15,598.00
Gómez Jiménez Pedro	Veterinario	Médico Veterinario Zootecnista	26 años	15,598.00
Paéz Flores Mauricio Alejandro	Administrativo y/o Servicios Generales	Médico Veterinario Zootecnista	6 años	\$2,989.00
Guerra Téllez José Joel	Auxiliar Operativo en Servicios Urbanos	Médico Veterinario Zootecnista	13 años	\$7,576.00
Ramírez Lara María Isabel	Administrativo y/o Servicios Generales	Médico Veterinario Zootecnista	6 años	\$2,989.00
Romero Terán Roberto	Oficial de Mantenimiento	Médico Veterinario Zootecnista	8 años	\$7,576.00
Quintero Pichardo Alma Rosa	Auxiliar de Analista Administrativo	Secretaría	28 años	\$8,206.00



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Asimismo en cuanto al curriculum manifestó que **no está obligado a contar con dicha documentación de conformidad con la Circular Uno vigente** que a la letra dice:

“2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente:

III.- Currículum vitae, sólo **en el caso de personal de estructura**
...”

De la misma forma en cuanto al Organigrama refirió que puede encontrarlo en la página oficial del sujeto obligado, en el apartado de Manual de Organización, proporcionando el link correspondiente.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la Alcaldía cuenta con una dirección encargada de administrar sus recursos humanos y materiales, la que, sin embargo, no se pronunció sobre el tema del organigrama ni curriculum, pese a que se trata de información relacionada con los recursos humanos.

En esa tesitura, de conformidad con el artículo 211, se debieron turnar esos requerimientos de la solicitud a dicha área para que realizara la búsqueda de la información correspondiente.

Adicionalmente, recordemos que el particular también solicitó los **teléfonos, correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de los veterinarios, sin que el sujeto obligado entregara esta parte de la información.**

2. Las técnicas quirúrgicas que usan cada uno de los veterinarios en las esterilizaciones de perros y gatos

Respuesta: Informó las técnicas quirúrgicas que usan cada uno de los veterinarios tal como se puede apreciar:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Orquiectomía: El animal de compañía ya sea canino o felino, debe de venir en ayunas de 8 a 12 horas antes de la cirugía, el procedimiento consiste en la extirpación quirúrgica de los testículos, primero se realiza un abordaje a los testículos a través de la piel y de las tunicas que los protegen, una vez aislados, se procede a ligar los vasos y el conducto deferente de cada testículo para continuar seccionarlos y extirparlos, una vez realizado esto ambos testículos se cierran las tunicas y piel con puntos simples, esta técnica es la que aplican todos los médicos de la clínica veterinaria huayafila.

Ovariohisterectomía: El animal de compañía ya sea canina o felina, debe de venir en ayunas de 8 a 12 horas antes de la cirugía, el procedimiento consiste en realizar una incisión medio ventral desde la placa umbilical hasta el borde craneal del puñis, los ovarios y la parte del útero se exponen y se identifican las arterias ováricas, uterinas y tubo ovárico se realizan las ligaduras de los pedículos ováricos uterinos y del mesenterio se liga el útero antes de seccionar, por último se cierra la incisión abdominal en sus distintas capas, al final se colocan puntos superficiales, esta técnica es la que aplican todos los médicos de la clínica veterinaria huayafila.

3. Nombres, fechas, direcciones y horarios de cada uno de los cursos tomados por cada uno de los veterinarios.

Respuesta: Informó que derivado de la pandemia no se impartió ningún curso de capacitación.

4. Saber si tiene en servicio hospitales, consultorios, crematorios farmacia o ambulancia para la atención de perros y gatos, en caso de tenerlos, los teléfonos, direcciones electrónicas, horarios y precios para las esterilizaciones de perros y gatos, aplicación de vacunas antirrábicas, consultas y cremaciones.

Respuesta: Proporcionó la información de una Clínica veterinaria con que cuenta la Alcaldía, los horarios y servicios que ofrecen así como sus costos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Centro Generador:				CONTROL CANINO.			
Control Canino							
2	5	6		SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.			
2	5	6	1	CONSULTA VETERINARIA.	SERVICIO	59.00	
2	5	6	3	PENSIÓN DE MASCOTAS.	SERVICIO	52.59	61.00
2	5	6	4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.	SERVICIO	129.00	
2	5	6	5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.	SERVICIO	126.72	147.00
2	5	6	6	ESTERILIZACIÓN.			
2	5	6	6 1	CANINA.	SERVICIO	159.00	
2	5	6	6 1	FELINA.	SERVICIO	107.00	
2	5	6	7	CORTE DE OREJAS.	SERVICIO	430.00	
2	5	6	8	CORTE DE COLA.	SERVICIO	107.00	
2	5	6	9	CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA).	SERVICIO	107.00	
2	5	6	10	NECRÓPSIA.	SERVICIO	65.00	
2	5	6	11	SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA.	SERVICIO	25.00	
2	5	6	12	DESPARASITACIÓN.	SERVICIO	31.00	
2	5	6	15	ALIMENTACIÓN.	SERVICIO	35.00	
2	5	6	16	CIRUGÍA MAYOR.	SERVICIO	963.00	
2	5	6	17	CIRUGÍA MENOR.	SERVICIO	149.00	
2	5	6	18	CESÁREA CANINA Y FELINA.	SERVICIO	321.55	373.00
Centro Generador:				CONSULTORIO ODONTOLÓGICO 24 HORAS.			
Servicios Médicos							
2	2	2		SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1	SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	31.00	
2	2	2	2	CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	36.00	
2	2	2	3	LIMPIEZA.	PIEZA	42.00	
2	2	2	4	EXTRACCIÓN.	PIEZA	65.00	
2	2	2	5	AMALGAMAS.	PIEZA	74.00	
2	2	2	6	RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	65.00	

Analizado lo anterior, se tiene que el sujeto obligado atendió debidamente los puntos **2, 3 y 4** de la solicitud del ciudadano, y por cuanto hace el **punto 1**, únicamente entregó una parte de la información, ya que faltan los **teléfonos, correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de los veterinarios de la Alcaldía.**

De lo anteriormente expuesto se colige que el sujeto obligado **entregó información incompleta**, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiéndose por lo primero



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular referente a la entrega de información incompleta es fundado**.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado, en su respuesta inicial, no entregó nada de la información solicitada, por lo que el sentido de la presente resolución **en función de la respuesta inicial, es procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado**.

Y toda vez que, como ya se ha visto, han sido atendidos los puntos 2 a 4 de la solicitud y la primera parte del punto, sería innecesario ordenar de nuevo su entrega, por lo que solo solo se ordena atender la información faltante de este punto, consistente en los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

teléfonos, correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de los veterinarios de la Alcaldía.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda de la información y proporcione la información correspondiente a los **teléfonos, correo electrónico, horarios y dirección en donde laboran cada uno de los veterinarios de la Alcaldía.**
- Turne la solicitud de información a su Dirección de Administración para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información relativa al organigrama y curriculum de las personas de interés, con el fin de que informe a la persona recurrente el resultado de la búsqueda y entregue la expresión documental correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA LA
MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0459/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de marzo de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

MMMM